

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 042 2013 00260 00

Atendiendo el escrito militante en el abonado virtual “23AllegaSolicitudesYEnvioDocumentación”, se requiere a la Secretaría para que en el término de ejecutoria de esta providencia acate la orden impartida el pasado 25 de febrero¹.

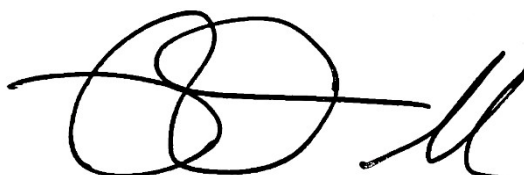
De otro lado, para todos los efectos legales, téngase al señor **Carlos Eduardo Vásquez Pacheco**, como sucesor procesal en calidad de heredero del señor Carlos Eduardo Vasquez Camargo (Q.E.P.D.)².

Previo a bastantear al abogado Alexander Esteban Galindo, se requiere para que allegue el poder conferido en debida forma en los términos que indica el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, tenga en cuenta que, si bien se pueden conferir por mensaje de datos, en este caso correo electrónico, lo cierto es que su representado debe otorgarlo desde su propia cuenta de correo, situación que no ocurre en el presente caso y, por demás, el aportado no cumple con las formalidades de ninguna de esas normas.

Ahora bien, con miras a librar la orden de apremio que se ha deprecado por el extremo ejecutante, de conformidad con el art. 68 *ibidem*, se **ORDENA** la citación del cónyuge sobreviviente del demandante, de sus herederos, del albacea con tenencia de bienes o del curador de la herencia yacente, según el caso, quienes deberán comparecer personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Para lo anterior, el apoderado actor deberá en el término de diez (10) días informar si se encuentra en trámite la sucesión del señor Carlos Eduardo Vasquez Camargo (Q.E.P.D.), indicar el nombre de la cónyuge supérstite y declarar bajo la gravedad de juramento si existen otros herederos determinados además de los aquí señalados.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital “22LiquidacionYAutoAprueba”.

² Archivo digital “24AllegaPoderYSolicitud”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6be3f723d329a3ed1367e07f5e17ece7cd30b1033f2c983aef50f3cc623d835**
Documento generado en 05/05/2022 12:28:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**